



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

Mexicali, B.C., a 6 de noviembre de 2023.

Dependencia: Poder Legislativo Edo. B.C.

Sección: Diputados

Oficio: DEI/0989/2023.

Asunto: El que se indica.

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Por medio de la presente, le solicito tenga a bien incluir dentro del orden del día de la próxima sesión programada, el siguiente asunto para ser sometido a conocimiento del Pleno del H. Congreso del Estado, en el apartado relativo a asuntos recibidos vía Oficialía de partes, para su turno a la Comisión que corresponda:

**INICIATIVA DE REFORMA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 42, 60 y 76 DE LA
LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

OBJETO: Establecer la Paridad de Género en la integración de la Mesa Directiva, Comisiones y Órganos Técnicos y Administrativos del Poder Legislativo del Estado.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

Atentamente,

DIP. J. DIEGO ECHEVARRIA IBARRA

Integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

06 NOV 2023

ESPACHADO

DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRIA IBARRA
COMISION DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

C.c.p.- Archivo.

JDEI/DRG/ISVP



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCION NACIONAL.**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito **DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta XXIV Legislatura Constitucional del Estado, en uso de las Facultades previstas en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía para presentar **INICIATIVA DE REFORMA QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 42, 60 y 76 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La igualdad sustantiva alude al ejercicio pleno de los derechos universales y a la capacidad de hacerlos efectivos en la vida cotidiana.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCION NACIONAL.**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”

La paridad de género, por su parte, es un criterio utilizado para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política.

En el contexto internacional, el diez de junio de 2011, se aprobó la denominada reforma constitucional por los derechos humanos, mediante la cual el Estado mexicano reconoce como constitucionales todos los derechos estipulados en los tratados internacionales en los que México participa. A partir de ello, la igualdad de género se entiende como: “mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad [...]”

Posteriormente, en fecha 6 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la minuta a la reforma constitucional en materia de paridad de género aprobada por el Congreso de la Unión, misma que significa un logro histórico para la lucha de las mujeres en la búsqueda del reconocimiento pleno y la igualdad de oportunidades en obtención de puestos de liderazgo político y de decisión social, ya que dicha reforma garantiza la paridad en el poder ejecutivo, poder legislativo y en el poder judicial.

**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCION NACIONAL.**

“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”

La citada reforma llamada de paridad total modificó los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Carta Magna, para establecer la obligatoriedad constitucional de observar el principio de paridad en la integración de los Poderes de la Unión. El mismo esquema será para los estados, así como en la integración de los ayuntamientos.

El documento precisa que la Suprema Corte de Justicia de la Nación estará integrada por ministras y ministros. La conformación de los órganos jurisdiccionales se realizará mediante concursos abiertos, observando el principio de paridad de género.

Asimismo, que la paridad de género se aplicará para los partidos políticos, órganos autónomos y en cualquier entidad, órgano u organismo que ejerza funciones de autoridad en el ámbito de la Federación, las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México. Sus autoridades deberán ser electas, nombradas o designadas, respetando el principio de paridad de género.

En los artículos transitorios se señala que las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar reformas en su legislación para garantizar los procedimientos de elección, designación y nombramiento de sus autoridades, bajo el principio de paridad.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCION NACIONAL.**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

Bajo tales premisas, destaca que la participación plena de las mujeres en el ámbito político no solo es un derecho humano que debe ser garantizado, sino es un requisito indispensable tanto para el adecuado funcionamiento de la democracia, como para el crecimiento y desarrollo próspero de nuestras sociedades.

De acuerdo con la Organización Nacional de las Naciones Unidas Mujeres (ONU Mujeres): "la paridad política es necesaria para que las mujeres contribuyan a la toma de decisiones que afectan sus vidas y se beneficien del proceso de la democracia. La democracia paritaria propone un nuevo modelo de un estado inclusivo y un nuevo pacto social donde la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres sea una realidad".

Nuestro país, ha logrado un avance significativo para alcanzar los derechos de las mujeres y la igualdad de género, principalmente en tres áreas fundamentales: el fortalecimiento del derecho interno para asegurar la igualdad de mujeres y hombres; una fuerte institucionalidad de género y el incremento de los recursos públicos etiquetados a la igualdad de género (ONU Mujeres).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCION NACIONAL.**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

El camino hacia la paridad de género ha tenido grandes avances en este Congreso del Estado, pero también es importante reconocer que está pendiente, garantizar la integración bajo el principio de paridad de género, en uno de los principales órganos de gobierno del mismo, como lo es la Mesa Directiva, así como en sus órganos de trabajo denominados Comisiones, sin olvidar las áreas técnicas o administrativas que integran el Poder Legislativo.

En ese sentido, para continuar con el avance normativo sin que persistan impedimentos de estructura, se deben realizar las adecuaciones pertinentes a nuestra Ley Orgánica, para que sea obligatoria la integración paritaria en tales órganos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, es que se proponen las modificaciones planteadas en los términos siguientes:

ÚNICO.- SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 42, 60 y 76 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 42. Para la integración de la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política presentará al Pleno del Congreso la propuesta de Diputados



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCION NACIONAL.**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

que integrarán la misma, así como el cargo que ocuparán, debiendo observar el principio de paridad de género. En sesión previa, celebrada con anticipación al inicio del período correspondiente, el Pleno elegirá a la Mesa Directiva mediante mayoría calificada.

En el caso de que...

ARTICULO 60. Las Comisiones se integrarán por no menos de tres Diputados y no más de ocho, debiendo observar el principio de paridad de género. La Junta de Coordinación Política cuidará que en ellas se encuentren representados los diferentes Grupos Parlamentarios, así como los Diputados no coordinados, tanto en las Presidencias como en las Secretarías.

La competencia...

Corresponde a las...

a. a m. ...

A todas...

ARTICULO 76. Al frente de cada una de las Direcciones y Unidades Auxiliares habrá un Titular, quien será nombrado y removido por mayoría calificada de los



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



**GRUPO PARLAMENTARIO
PARTIDO ACCION NACIONAL.**

"2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista"

Diputados integrantes del Pleno del Congreso, debiendo observar el principio de paridad de género.

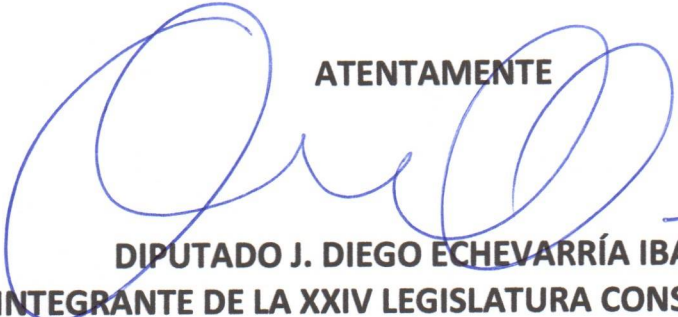
Dichos titulares...

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO, en sesión del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE


**DIPUTADO J. DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**